

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los señores Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al Distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.  
Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines coleccionados especialmente para su conservación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial a 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 3 pesetas al semestre y 10 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.  
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean de inercia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las Autoridades, lo de interés particular previo el pago adelantado de 25 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

## PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 22 de Diciembre)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE PROVINCIA

SECRETARÍA  
Negociado 3.º

Con fecha 13 del actual me dice el Alcalde de Mansilla de las Mulas lo siguiente:  
«Según me participa el vecino de esta villa Santiago Salvador Cepedal, el día 22 de Noviembre último fueron encontrados desmenuados en

el casco de la misma seis reses cabrias, las que desde aquella fecha se hallan depositadas en su poder.»  
Lo que se hace público en el presente periódico oficial á fin de que la persona á quien pertenezcan pase á recogerlas, previo pago de manutención y custodia.  
León 21 de Diciembre de 1898.  
El Gobernador,  
Manuel Ceja Varela

### OBRAS PÚBLICAS

### PROVINCIA DE LEÓN

#### CARRETERA DE TERCER ORDEN DE VILLAMAÑÁN Á HOSPITAL DE ÓRBIGO

#### TROZO 3.º

Relación nominal rectificada de los propietarios á quienes en todo ó parte se ocupan fincas con la construcción de dicho trozo

#### TÉRMINO MUNICIPAL DE BUSTILLO DEL PÁRAMO

Número de orden	Nombres de los propietarios	Vecindad	Nombres de los arrendatarios	Vecindad	Clase de la finca
1	D. Tomás Franco	Mansilla	El mismo	»	Tierra de labor
2	» Miguel Natal	Idem	Idem	»	Idem
3	» Luis Ujidos	Autoñanes	Idem	»	Idem
4	» Nicolás Rodríguez	Mansilla	Idem	»	Idem
5	» Tiburcio Vázquez	Autoñanes	Idem	»	Idem
6	» Luis Cascón	Idem	Idem	»	Idem
7	» Antonio Sastre	Mansilla	Idem	»	Idem
8	» Joaquín Cascón	Autoñanes	Idem	»	Idem
9	» Francisco Cantón	Idem	Idem	»	Idem
10	» Tiso Cantón	Idem	Idem	»	Idem
11	» Martín Rodríguez	Idem	Idem	»	Idem
12	» José Rodríguez	Mansilla	Idem	»	Idem
13	» Justo Sarmiento	Autoñanes	Idem	»	Idem
14	» Vicente García	Idem	Roseado Franco	Autoñanes	Idem
15	El terreno	Idem	Matías García	Idem	Idem
16	D. José Cantón	Idem	El mismo	»	Idem
17	» Tiburcio Vázquez	Idem	Idem	»	Idem
18	» Miguel Franco	Grisuela	Narciso Castro	Mansilla	Idem
19	» Pedro Sarmiento	Autoñanes	El mismo	»	Idem
20	» Hilario Franco	Mansilla	Idem	»	Idem
21	» Antonio Juan	Idem	Idem	»	Idem
22	» Luis Cascón	Autoñanes	Idem	»	Idem
23	» Francisco Cantón	Idem	Idem	»	Idem
24	» Matías Quintavilla	Idem	Idem	»	Idem
25	» Nicolás Sarmiento	Idem	Idem	»	Idem
26	» Martín Rodríguez	Idem	Idem	»	Idem
27	» Ignacio Alfayate	Grisuela	Idem	»	Idem
28	» Matías García	Autoñanes	Idem	»	Idem
29	» Pedro González	Idem	D. Pablo Migólez	Grisuela	Idem
30	» Clemente Ujidos	Idem	El mismo	»	Idem
31	» Prudencia de Paz	Idem	Idem	»	Idem
32	» Fermín do Carreño	Idem	Idem	»	Idem
33	» Pascual Vidal	Mansilla	Idem	»	Idem
34	D.ª Estrella Mata	Matalobos	Idem	»	Idem
35	» José Cantón	Autoñanes	Idem	»	Idem
36	D. Carlos Garmón	Idem	Idem	»	Idem

37	D. José Rodríguez	Mansilla	D. Pablo Miguélez	Tierra de labor
38	» Marcos Fernández	Antoñanes	El mismo	Idem
39	» Fidel Sarmiento	Idem	Idem	Idem
40	» Nicolás Sarmiento	Idem	Idem	Idem
41	Capellanía de San Antoulo			Idem
42	D. José Rodríguez	Mansilla	El mismo	Idem
43	» Joaquín Quintanilla	Antoñanes	Idem	Idem
44	» Luis Ujidos	Idem	Idem	Idem
45	» Juan Jefe	Matalobos	Idem	Idem
46	» Francisco Cantón	Antoñanes	Idem	Idem
47	» Nicolás Sarmiento	Idem	Idem	Idem
48	» Miguel Quintanilla	Idem	Idem	Idem
49	» Miguel González	Mansilla	Idem	Idem
50	» Fidel Sarmiento	Antoñanes	Idem	Idem
51	» Joaquín Cantón	Idem	Idem	Idem
52	» Lucas Franco	Idem	Idem	Idem
53	» Baldomero Cantón	Grisuela	Idem	Idem
54	» Inocencio Vidal	Mansilla	Idem	Idem
55	» José Rodríguez	Idem	Idem	Idem
56	Herederos de D. Domingo Vidal	Antoñanes	Idem	Idem
57	D. Santiago González	Mansilla	Idem	Idem
58	» Matías Quintanilla	Antoñanes	Idem	Idem
59	» José Mielgo	Idem	Idem	Idem
60	D.ª Josefa Cantón	Idem	Idem	Idem
61	D. Ramón Mata	Idem	Idem	Idem
62	» Nicolás Sarmiento	Idem	Idem	Idem
63	» Ramón Mata	Idem	Idem	Idem
64	D.ª Sebastiana Fernández	Idem	Idem	Idem
65	D. Pablo Sarmiento	Matalobos	Idem	Idem
66	» Francisco Natal	Idem	Idem	Idem
67	» Nicolás Sarmiento	Antoñanes	Idem	Idem
68	» Santiago Fernández	Idem	Idem	Idem
69	» Matías García	Idem	Idem	Idem
70	» Fidel Sarmiento	Idem	Idem	Idem
71	» Manuel Mata	Grisuela	Idem	Idem
72	» Luis Ujidos	Antoñanes	Idem	Idem
73	Capellanía de San Pedro		Isidro N.	Huerga Garavalles
74	D. Miguel Quintanilla	Antoñanes	El mismo	Idem
75	» Joaquín Quintanilla	Idem	Idem	Idem
76	» Joaquín Sarmiento	Idem	Idem	Idem
77	» Carlos Garmon	Idem	Idem	Idem
78	» Pablo Miguélez	Grisuela	Idem	Idem
79	» Froilán de Poz	Antoñanes	Idem	Idem
80	» Alonso Cantón	Matalobos	Idem	Idem
81	D.ª Teodora Franco	Bustillo	Idem	Idem
82	D. Manuel Franco	Castilla del Páramo	Idem	Idem
83	D.ª Sebastiana Fernández	Antoñanes	Idem	Idem
84	D. Luis Cascón	Idem	Idem	Idem
85	» Francisco Castellanos	Matalobos	Idem	Idem
86	» Domingo Juan	Idem	Idem	Idem
87	» Nicolás Rodríguez	Mansilla	Idem	Idem
88	» Luis Cantón	Matalobos	Idem	Idem
89	» Jerónimo Rodríguez	Mansilla	Idem	Idem
90	» Tomás Rairós	Matalobos	Idem	Idem
91	» Antonio Juan	Grisuela	Idem	Idem
92	» Juhán Sutil	Idem	Idem	Idem
93	» Hilario Franco	Mansilla	Idem	Idem
94	» Domingo Carreño	Idem	Idem	Idem
95	D.ª Rosalía Natal	Grisuela	Idem	Idem
96	D. Franco Mata	Matalobos	Idem	Idem
97	» Juan García	Idem	Idem	Idem
98	» Andrés Castellanos	Idem	Idem	Idem
99	» Ramón Cantón	Idem	Idem	Idem
100	» Juan García	Idem	Idem	Idem
101	» Tere Cantón	Antoñanes	Idem	Idem
102	» Modesto Natal	Matalobos	Idem	Idem
103	» Cefirino Natal	Idem	Idem	Idem
104	» Antonio González	Idem	Idem	Idem
105	» Andrés Castellanos	Idem	Idem	Idem
106	D.ª Agustina González	Idem	Idem	Idem
107	D. Lucas Juan	Idem	Idem	Idem
108	» Eugenio Martínez	Idem	Idem	Idem
109	» Angel Natal	Idem	Idem	Idem
110	» Juan García	Idem	Idem	Idem
111	» Isidoro Quintanilla	Idem	Idem	Idem
112	» Alonso Cantón	Idem	Idem	Idem
113	» Celestino Juárez	Idem	Idem	Idem
114	» Miguel Juan	Idem	Idem	Idem
115	D.ª Baltasara Abella	San Pelayo	Idem	Idem
116	D. Francisco Natal	Matalobos	Idem	Idem
117	» Andrés Natal	Idem	Idem	Idem
118	Herederos de D. Bernardo García	Acebes	D. Mateo García	Matalobos
119	D. Dionisio Franco	Matalobos	El mismo	Idem
120	» Teodoro Juan	Idem	Idem	Idem
121	D.ª Francisca García	Idem	Idem	Idem
122	» Estefanía Mata	Idem	Idem	Idem
123	D. Francisco Mata	Idem	Idem	Idem
124	» Froilán Juan	Idem	Idem	Huerta
125	» Angel Ramos	Idem	Idem	Idem
126	» Cefirino Natal	Idem	Idem	Viña
127	» Matías Vidal	Idem	Idem	Idem

128	D. Miguel Juan	Matalobos	D. Mateo García	Viña
129	Juan García	Idem	El mismo	Huerta
130	Pascual Sutil	Grisuela	Idem	Tierra de labor
131	Ramón Sutil	Idem	Idem	Idem
132	Matias Quintanilla	Antoñanes	Idem	Idem
133	Narciso García	Matalobos	Idem	Idem
134	Pascual Sutil	Idem	Idem	Idem
135	Fraucisco Mata	Matalobos	Idem	Idem
136	Ramón Sutil	Grisuela	Idem	Idem
137	Ceferino Natal	Matalobos	Idem	Idem
138	José Francó	Idem	Idem	Viña
139	Felipe Mata	Idem	Idem	Idem
140	Froilán Juan	Idem	Idem	Idem
141	Valentín Cantón	Idem	Idem	Idem
142	Celestino Jálvez	Idem	Idem	Tierra de labor
143	Ramón Mata	Antoñanes	Idem	Idem
144	Matias Vidal	Matalobos	Idem	Idem
145	Ceferino Natal	Idem	Idem	Idem
146	Ramón Sutil	Grisuela	Idem	Idem
147	Miguel Juan	Matalobos	Idem	Idem
148	José Vidal	Idem	Idem	Idem
149	Miguel Juan	Idem	Idem	Idem
150	D. Agustina González	Idem	Idem	Idem
151	D. José Cantón	Idem	Idem	Idem
152	D. Gregoria Natal	Idem	Idem	Idem
153	D. Pascual Sutil	Grisuela	Idem	Idem
154	Ramón Sutil	Idem	Idem	Idem
155	Tomás Juan	Idem	Idem	Idem
156	Douato Jálvez	Matalobos	Idem	Idem
157	Valentín Cantón	Idem	Idem	Idem
158	Alonso Cantón	Idem	Idem	Idem
159	Agustín Domínguez	San Pelayo	Idem	Idem
160	Alonso Castellanos	Matalobos	Idem	Idem
161	Domingo Cantón	Idem	Idem	Idem
162	Froilán Juan	Idem	Idem	Idem
163	Adrés Castellanos	Villoria	Idem	Idem
164	Pedro Alegre	Matalobos	Idem	Idem
165	Alonso Cantón	Idem	Idem	Idem

(Se continuará)

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

SECCIÓN DE PROPIEDADES

Relación de las solicitudes presentadas en esta Delegación de Hacienda durante el mes de Noviembre último pidiendo la legitimación de terrenos con arreglo al art. 7.º de la ley de 10 de Junio de 1897 y Real decreto del mismo mes:

Nombres de los petionarios	Pueblos donde radican las fincas	Cabida declarada por los petionarios	LINDEROS Y SERVIDUMBRES
Manuel Aller González	Toral de los Vados	Ochenta y siete áreas veinte centiáreas próximamente	Por Naciente y Norte, con terreno común; Mediodía, con terreno común y castaños de herederos de Manuel Tejero Mayor, y Poniente, río Burbia y camino. No existen servidumbres públicas ni privadas de ninguna clase.

Lo que se pone en conocimiento de los pueblos interesados para que en el plazo de un mes aleguen lo que tengan por conveniente, según dispone la Real orden de 25 de Junio de 1897.  
León 16 de Diciembre de 1898.—El Delegado de Hacienda, P. O., Luis Herrero.

AYUNTAMIENTOS

*Alcaldía constitucional de Valdepolo*

Debido ocuparse la Junta pericial de este Ayuntamiento de la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el ejercicio económico de 1899 á 1900, se hace preciso que los contribuyentes que posean o administran fincas en el mismo por los expresados conceptos presenten en la Secretaría del mismo, en el plazo de quince días, á contar desde la inserción en el **BOLÉTIN OFICIAL** de la provincia, las relaciones de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza imponible; se advierte que no se hará ninguna alteración si no se acredita debidamente con documento el haber satisfecho el pago del impuesto de traslación de dominio.  
Valdepolo 13 de Diciembre de 1898.—Antonio Díez.

*Alcaldía constitucional de Benza*

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 161 de la ley Municipal, se anuncia la exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento de las cuentas del mismo correspondientes al presupuesto del año económico de 1894 á 95, para que los vecinos puedan examinarlas y formular por escrito sus observaciones en el término de quince días, contados desde la fecha en que se anuncie en el **BOLÉTIN OFICIAL** de la provincia el presente edicto.  
Benza 15 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Pedro Morán.

*Alcaldía constitucional de Cármenes*

Para que la Junta pericial pueda ocuparse con la debida oportunidad en la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana del próximo año económico de 1899 á 1900, se hace preciso

que los contribuyentes que hubieren sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de quince días, las relaciones consiguientes; pues en otro caso se tendrá por aceptada y consentida la con que figuran en los repartimientos del corriente ejercicio, sin perjuicio de las alteraciones que la mencionada Junta pueda acordar ad vista de los datos y noticias que adquiera.  
Se advierte que no se hará traslación alguna de dominio sin que se presenten los documentos que lo acrediten y pago de derechos á la Hacienda.  
Cármenes á 16 de Diciembre de 1898.—El primer Teniente Alcalde, Matias Gutiérrez.

*Alcaldía constitucional de La Robla*

Según me participa el vecino de Rabanal de Fenar, de este Ayuntamiento, D. Andrés Gutiérrez, en el día 8 del pasado Noviembre ha desapa-

parecido de casa su hijo Bonifacio Gutiérrez, sin que hasta la fecha se sepa su paradero; cuyas señas son las siguientes:

Edad 18 años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba poca; viste pantalón de pana, blusa azul, botas negra y calza alpargatas.

Por lo tanto, fuese á las autoridades, tanto civiles como militares, averigüen la busca y captura del fugado, y si fuere habido lo pongan á disposición de su padre.

La Robla 18 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Andrés Díez.

*Alcaldía constitucional de Cacabelos*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en su trabajo en la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su ri-

queza presenten en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, dentro del término de quince días, las relaciones consiguientes con los datos en que conste el derecho de propiedad y el pago á la Hacienda de los que deba percibir.

Cucabelos 15 de Diciembre 1898.  
—El Alcalde, Alberto Balmón.

#### *Alcaldía constitucional de Carrocera*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse de la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración en su riqueza pueden presentar en esta Secretaría, en el término de quince días, las relaciones que lo acrediten, no siendo admitidas las que no justifiquen haber pagado los derechos de traslación de dominio.

Carrocera á 17 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, José Alvarez.

#### *Alcaldía constitucional de Aljadefe*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento proceda á la formación del apéndice al amillaramiento como base al repartimiento de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana para 1899 á 1900, es preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alguna alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas en las que conste detalladamente la alteración sufrida, en el plazo de quince días, y en el papel correspondiente; no admitiéndose aquéllas en que no conste este requisito, y se presenten fuera del tiempo marcado desde la insorción del presente en el Boletín oficial de la provincia, y previo el pago de los derechos á la Hacienda.

Aljadefe 17 de Diciembre de 1898.  
—El Alcalde, Martín Rodríguez.

#### *Alcaldía constitucional de Trabadelo*

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse oportunamente de la rectificación de la riqueza que por todos conceptos tiene señalada este Ayuntamiento, y formación de los apéndices al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos del próximo año económico de 1899 á 1900, los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza por la transmisión de bienes presentarán las relaciones en la Secretaría municipal en el término de quince días; pasados los cuales no serán admitidas, teniendo por aceptada la riqueza con que figuran; advirtiéndoles que tampoco se admitirán las que no acompañe el documento que acredite la transmisión y el pago de los correspondientes derechos á la Hacienda.

Trabadelo á 20 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Pablo Tejón.

#### *Alcaldía constitucional de Vega de Valcarlos*

Próxima la época de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el ejercicio de 1899 á 1900, y con el fin de

que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda confeccionarlo oportunamente, los contribuyentes por dichos conceptos que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán las relaciones correspondientes en el término de quince días desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañadas de los documentos traslativos de dominio y justificantes del pago de derechos reales; pues pasado dicho plazo no serán incluidas en el expresado apéndice, así como las que no expresen todos los datos necesarios para que aquel pueda probarse por la Superioridad, ó resulten confusas.

Vega de Valcarlos 16 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Manuel Astobio Comuñs.

#### *Alcaldía constitucional de Astorga*

Para proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que han de servir de base para la confección del repartimiento en el próximo ejercicio de 1899 á 1900, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la expresada riqueza presenten relaciones en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de veinte días, con los títulos de transmisión de dominio, en los que conste haberse satisfecho los derechos á la Hacienda.

Astorga 16 de Diciembre de 1898.  
—El Alcalde, José Lombán.

#### *Alcaldía constitucional de Riego de la Vega*

A fin de que oportunamente pueda la Junta pericial de este Ayuntamiento ocuparse de la confección del apéndice al amillaramiento de las riquezas urbana, rústica, urbana y pecuaria, sobre cuya base han de formarse los repartimientos respectivos para el ejercicio de 1899 á 1900, es necesario que los que contribuyan en este término municipal presenten relaciones juradas de las alteraciones que en su riqueza hayan sufrido, dentro del término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ninguna transmisión de dominio se hará sin que se presenten los documentos pertinentes en los que conste el oportuno pago de derechos á la Hacienda.

Riego de la Vega 18 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Juan Pérez.

#### JUZGADOS

D. Pedro de Uzquiano y López, Juez de primera instancia de esta villa de Valencia de D. Juan.

Por el presente se hace saber: Que el día 19 del próximo mes de Enero, á las doce de la mañana, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas que á continuación se dicen, embargadas al Alcalde de Fresno de la Vega D. Francisco Gigoso Nava, para hacer efectiva la multa de 100 pesetas que lo fué impuesta por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, costas causadas y que se originen en el expediente de apremio que se sigue en este Juzgado contra el referido don Francisco Gigoso por no haber pagado la indicada multa á pesar de habérsele requerido en forma:

Una tierra, sita en término de Fresno de la Vega, al camino de Benamaríel y hondon de los Mañaderos, hace 17 áreas 12 centiáreas: linda O., con el hondon; M., otra de Pedro Morán, y lo mismo al P., y N., Miguel Carpintero; tasada en 100 pesetas.

Otra tierra, en el mismo término, al camino de Benamaríel y Josa, hace 17 áreas 12 centiáreas: linda O., otra de Bonifacio Robles; M., dicho camino; N., herederos de Gaspara Marcos, y P., otra de Francisco Martínez; tasada en 100 pesetas.

Otra tierra, en el referido término, al hondon de los Mañaderos, hace 8 áreas 56 centiáreas: linda O., y N., otra de Francisco Bodega; M., otra de Miguel Carpintero, y P., con un vallado; tasada en 50 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente para que los que quieran tomar parte en la subasta lo verifiquen en el local, día y hora expresados; siendo de necesidad para tomar parte en la subasta consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación como la ley preceptúa; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Se advierte que no existen títulos de propiedad de los fincas y que habrán de suplirse á costa y por cuenta del rematante.

Dado en Valencia de D. Juan á 10 de Diciembre de 1898.—Pedro de Uzquiano.—El Escribano, Manuel García Alvarez.

D. Casimiro Méndez, Juez municipal del distrito de Villaquilumba. Hago saber: Que para hacer pago á D. D. que León, vecino de dicho pueblo, de noventa y tres pesetas que le debe D. José González, vecino de Navatejera, costas causadas y que se causen, se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

Veinte arrobos de carbón de piedra; tasadas en siete pesetas.

Una parte de casa, sita en dicho Navatejera, á la calle de la Era, barrio de arriba, cubierta de teja, que tiene las habitaciones siguientes: una vigada doble, ó sea armado por alto, dos vigadas, próximamente, con un caedizo y corral, que todo mide una superficie de cincuenta y seis pies de Oriente á Poniente, y orientado de Norte á Mediodía: linda Oriente, rodera pública; Mediodía y Poniente, casa y corral de herederos de Servando Flórez; Norte, herederos de Vicuña Díez y María Aller; tasada en doscientos pesetas.

El remate tendrá lugar el día treinta de los corrientes, á las diez de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el pueblo de Villabispo; y se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente los licitadores sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, y que no existe título de propiedad del inmueble, debiendo conformarse los licitadores con certificación del acta de remate ó adquirirlas á su costa.

Dado en Villabispo á diecinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Casimiro Méndez.—Aute mi: Andrés Arias, Secretario.

## ANUNCIOS OFICIALES

### GUARDIA CIVIL

#### *Comandancia de León*

Necesitándose tomar en arriendo una casa que sirva de cuartel á la fuerza de la Guardia civil establecida en Riaño, los propietarios de las casas de dicho pueblo y los inmediatos que deseen alquilar alguna, presentarán sus proposiciones el día 14 de Enero próximo, á las once de la mañana, en la casa que ocupa actualmente dicha fuerza, sita en la calle Real, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitación.

Riaño 14 de Diciembre de 1898.—El segundo Teniente Juez instructor, José Muñiz Pérez.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativos militares de Vigo;

Hace saber: Que el día 5 de Enero próximo, á las doce de la mañana, tendrá lugar en la Factoría de substancias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrecen á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gusto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquiriera se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes, y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores á sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Vigo 15 de Diciembre de 1898.—Antonio Fuallart.

#### *Artículos que deben adquirirse*

Cebada de primera clase.  
Paja trillada de trigo ó cebada.  
Carbón de cok

## ANUNCIOS PARTICULARES

Por la testamentaria de D. Paulino García Sautervás, Parroco que fué de Villavieja de Toró, donde falleció el 27 de Noviembre de 1898, se convoca á sus que se consideren acreedores del mismo, para que en el término de quince días, desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, presenten sus reclamaciones con los justificantes correspondientes al testamento D. Santiago Nájuez de la Sierra, Parroco de Manzana de Toró, en el domicilio de éste; apercibidos de que si no lo hacen no se tendrán en cuenta sus créditos.

LEÓN: 1898